

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

JUZGADO 002 MUNICIPAL DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE PASTO

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. Fecha: 14/02/2022

No PROCESO	CLASE DE	DEMANDANTE	DESCRIPCION	Fecha
	PROCESO	VS DEMANDADO	ACTUACION	Auto
520014189002	Cio estiste	ALVARO JOSE - CUARAN MEJIA	Auto decreta medidas cautelares	11/02/2022
2016 00414	Ejecutivo Singular	VS		
	· ·	CARLOS ALBERTO- MUÑOZ		
520014189002	Eigeutive	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	Auto decreta medidas cautelares	11/02/2022
2017 00481	Ejecutivo Singular	VS		
	· ·	LUIS GERARDO LEON PATIÑO		
520014189002	Ejecutivo	YANETH LILIANA PORTILLA RIASCOS	Auto decreta medidas cautelares	11/02/2022
2017 00534	Singular	VS		
	-	OLGA - PORTILLA UNIGARRO		
520014189002	Ejecutivo	BANCO DE BOGOTA.	Auto decreta medidas cautelares	11/02/2022
2017 01021	Singular	VS		
	Ü	DALICRISELDA MARTINEZ GONZALEZ		
520014189002	Ondinonio	TEKTON ARQUITECTURA E INGENIERIA	Auto acepta renuncia poder	11/02/2022
2017 01221	Ordinario	S.A.S. vs		
		ALICIA NARVAEZ GUERRERO		
520014189002	F:	COOPERATIVA DE AHORRO Y	Auto modifica liquidacion credito	11/02/2022
2018 00024	Ejecutivo Singular	CREDITO NACIONAL LTDA - COFINAL vs		
	J	ANDREA DEL ROSARIO GOMEZ		
5000444.00000		BETANCOURT	A. d. all and a second	11/00/0000
520014189002	Ejecutivo	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	Auto decreta medidas cautelares	11/02/2022
2018 00059	Singular	VS		
		MAURICIO YOVANNY - ARTEAGA ASCUNTAR		
520014189002		BANCO DE BOGOTA.	Auto decreta medidas cautelares	11/02/2022
2018 00428	Ejecutivo Singular	Ve		
	Olligalai	vs DIEGO JOSE LIZCANO DIAZ		
520014189002		BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	Auto decreta medidas cautelares	11/02/2022
2018 00747	Ejecutivo Singular	Ve		
	Olligalai	vs JOSE FERNANDO LOPEZ ARBOLEDA		
520014189002		BANCO DE LAS MICROFINANZAS	Auto decreta medidas cautelares	11/02/2022
2019 00371	Ejecutivo Singular	BANCAMIA SA		
	Sirigulai	vs ALBEIRO ORDOÑEZ		
520014189002		EDITORA NETWORK ASOCIATES S.A.S.	Auto decreta medidas cautelares	11/02/2022
2019 00390	Ejecutivo Singular			
2010 00000	Sirigulai	vs ANDREA ALEJANDRA TRUJILLO		
		NAVARRO		
520014189002	Ejecutivo	BANCO POPULAR S.A.	Acepta renuncia poder y reconoce	11/02/2022
2019 00581	Singular	VS	nuevo apoderado	
		JAIRO ALIRIO GUERRERO ENRIQUEZ		
520014189002	Ejecutivo	BANCO POPULAR S.A.	Acepta renuncia poder y reconoce nuevo apoderado	11/02/2022
2019 00582	Singular	VS	πασνο αμουστάμο	
		ALIRIO - GUERRERO		
520014189002	Ejecutivo	BANCO POPULAR S.A.	Auto acepta renuncia poder	11/02/2022
2019 00583	Singular	VS		
		BRAYAN XAYANY - MENESES		
		DELGADO		

ESTADO No. Fecha: 14/02/2022

No PROCESO	CLASE DE	DEMANDANTE	DESCRIPCION	Fecha
	PROCESO	VS DEMANDADO	ACTUACION	Auto
520014189002	F: (:	HECTOR ELIECER - LUCERO ALVEAR	Auto decreta medidas cautelares	11/02/2022
2020 00006	Ejecutivo Singular	VS		
	gaa	ANA MARIA BEATRIZ ZAMORA		
		ENRIQUEZ		
520014189002	Ejecutivo	CARMEN - BENAVIDES IBARRA	Auto decreta medidas cautelares	11/02/2022
2020 00180	Singular	VS		
		MONICA SORAY OLIVA		
520014189002	Ejecutivo	BANCOLOMBIA S.A.	Auto aprueba primera liquidación	11/02/2022
2020 00199	Singular	VS	crédito	
	-	LUZ ELEIDY TORRES GONZALEZ		
520014189002	Ti a a subi sa	MARIA LIGIA - ZAMBRANO	Auto ordena levantamiento de	11/02/2022
2020 00213	Ejecutivo Singular	VS	medida cautelar	
	9	ALVARO HERNANDO - TORRES	y decreta nueva medida	
520014189002		ALICIA - TORRES DE BURBANO	Auto decreta medidas cautelares	11/02/2022
2021 00262	Ejecutivo Singular	Ve		
	Olligalai	vs OLGA PATRICIA - OJEDA OLIVA		
520014189002		SYSCO LTDA	Auto decreta medidas cautelares	11/02/2022
2021 00303	Ejecutivo			
202100000	Singular	vs HENRY HUGO JURADO MOLINA		
520014189002		DAILY MELISSA RODRIGUEZ MINA	Auto ordena levantamiento de	11/02/2022
	Ejecutivo	Brite i Medicor (100 Brito de 2 Minu)	medida cautelar	11/02/2022
2021 00344	Singular	VS	y decreta nueva medida cautelar	
520014189002		CARMENZA ROSERO COOPERATIVA MULTIACTIVA DE	-	11/02/2022
	Ejecutivo	APORTE Y CRÉDITO SOLIDARIO	Auto que reconoce personería	11/02/2022
2021 00417	Singular	VS		
5000 #4 00000		BLANCA LIDIA - TOBAR MIER	A. A	4.4.00.100.00
520014189002	Ejecutivo	BLANCA PATRICIA NARVAEZ MORENO	Auto decreta medidas cautelares	11/02/2022
2021 00473	Singular	VS		
		JESUS ERNESTO ROSERO		
520014189002	Ejecutivo	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA SA	Auto decreta medidas cautelares	11/02/2022
2021 00568	Singular	VS		
		MARTHA YADIRA MONTAÑO ZAMBRANI		
520014189002	Ejecutivo	JORGE ELIECER JIMENEZ ROSERO	Auto decreta medidas cautelares	11/02/2022
2021 00593	Singular	VS		
	-	NIDIA CERÓN		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 14/02/2022 Y LA HORA DE LAS 7:00 a.m., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA, SE DESFIJA EN LA MISMA FECHA A LAS 4:00 p.m.

HUGO ARMANDO CHAMORRO CORREA SECRETARI@

Página: 2

Ejecutivo Singular Exp. 520014189002-2017-01221-00

Asunto: Renuncia Poder

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Pasto, 10 de febrero de 2022. En la Fecha doy cuenta a la señora Jueza de la renuncia de poder presentada por el apoderado de la parte demandante. Sírvase proveer.

HUGO ARMANDO CHAMORRO CORREA

Secretario



Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

Pasto, febrero once de dos mil veintidós

Proceso:	Restitución de inmueble arrendado
Expediente:	520014189002-2017-01221-00
Demandante:	Tekton Arquitectura e Ingeniería SAS
Demandado:	Alicia Narváez Guerrero

ACEPTA RENUNCIA DE PODER

Visto el informe secretarial que antecede, se vislumbra memorial suscrito por el Abogado ALVARO JOSE CUARAN MEJIA, donde manifiesta que renuncia al poder conferido por TEKTON ARQUITECTURA E INGENIERÍA SAS, solicitud que será despachada favorablemente por ajustarse a lo consagrado por el artículo 76 del C. G. del P.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por el abogado ÁLVARO JOSÉ CUARAN MEJIA; como apoderado judicial de TEKTON ARQUITECTURA E INGENIERÍA SAS.

SEGUNDO: REQUERIR a TEKTON ARQUITECTURA E INGENIERÍA SAS, para que a la brevedad posible se sirva designar nuevo apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA DEL PILAR DELGADO
JUEZA

RAMA JUDICIAL JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADO

HOY 14 DE FEBRERO DE 2022

SECRETARIO

DCH

Ejecutivo Singular Exp. 520014189002-2018 – 00024 – 00. Asunto: Aprueba liquidación del crédito.

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Pasto, 10 de febrero de 2022. En la fecha, doy cuenta a Despacho del presente asunto, donde se encuentra vencido el traslado de la liquidación de crédito allegada por la parte demandante, sin que se hubiera presentado objeción alguna. Sírvase proveer.

HUGO ARMANDO CHAMORRO CORREA Secretario.



Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

Pasto, febrero once de dos mil veintidós.

Proceso:	Ejecutivo Singular.
Expediente:	520014189002 - 2018 - 00024 - 00.
Ejecutante:	COFINAL S.A.
Ejecutados:	Andrea del Rosario Gómez Betacourth, Sandra Rosario Ponce Pérez y Jorge Alirio Martínez Castillo.

MODIFICA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Secretaría da cuenta, que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin que se haya presentado objeción alguna. Al revisar dicha liquidación, el Juzgado encuentra lo siguiente:

- **1.-** El numeral 4 del Art. 446 del C.G.P., dispone que cuando se trate de la actualización del crédito "...se tomará como base la liquidación que está en firme...". En la liquidación que se examina, el memorialista nuevamente elabora la liquidación desde el mes de octubre de 2017, cuanto en realidad tal como lo explica la norma en comento, se debe confeccionar desde de la liquidación que está en firme, esto es, a partir e inclusive del 14 de junio de 2019.
- **2.-** Ahora bien, de acuerdo con las constancias que obran en el expediente, el día 7 de noviembre de 2019, a la parte demandante se le entregó orden de pago de títulos judiciales por \$2.638.272.00 y \$1.465.053.00, para un total de \$4.103.325.00, suma de dinero que no fue incluida como abono en la actualización de la liquidación.

En razón de lo anterior, no se aprobará la actualización de la liquidación del crédito presentada y se ordenará su modificación.

DECISIÓN

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple,

RESUELVE:

PRIMERO.- IMPROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutada, conforme lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO.- MODIFICAR, la liquidación del crédito, misma que fue presentada por la parte demandante, cuyos valores quedan de la siguiente manera:

Liquidación en firme a 13 de junio de 2019:

Nuevo capital	\$6.873.381.61
Intereses de mora	\$2.824.178.00
Total	\$9.697.558.00

PERIODO		SON EN DIA S	RES.No.	TASA DE INTERES CORRIENT E ANUAL	TASA DE INTERES MORATORI O MENSUAL	Ī	TAL INTERES MORATORIO CALCULADO SOBRE EL CAPITAL	
14/06/201 9	al	30/06/2019	17	0697/19	19,30%	2,412500%	\$	93.964,85
1/07/2019	al	31/07/2019	30	0829/19	19,28%	2,410000%	\$	165.648,50
1/08/2019	al	31/08/2019	30	1018/19	19,32%	2,415000%	\$	165.992,17
1/09/2019	al	30/09/2019	30	1145/19	19,32%	2,415000%	\$	165.992,17
1/10/2019	al	31/10/2019	30	1293/19	19,10%	2,387500%	\$	164.101,99
1/11/2019	al	7/11/2019	7	1474/19	19,03%	2,378750%	\$	38.150,13
TOTAL DIA	S						144	
TOTAL INT	ERES	SES DE MORA					\$	793.849,80
TOTAL CAP	TOTAL CAPITAL MAS INTERESES			\$	7.667.231,41			
ABONO 7 DE NOVIEMBRE DE 2019						\$4.103.325.00		
VIENEN INTERESES DE MORA						\$2.824.178.00		
NUEVO CAPITAL:						\$6.388.084.31		

PI	ERIO	DO	SON EN DIA S	RES. No.	TASA DE INTERES CORRIENT E ANUAL	TASA DE INTERES MORATORIO MENSUAL	M C	AL INTERES ORATORIO ALCULADO SOBRE EL CAPITAL
8/11/2019	al	30/11/2019	23	1474/19	19,03%	2,378750%	\$	116.500,03
1/12/2019	al	31/12/2019	30	1603/19	18,91%	2,363750%	\$	150.998,34
1/01/2020	al	31/01/2020	30	1768/20	18,77%	2,346250%	\$	149.880,43
1/02/2020	al	29/02/2020	29	0094/20	19,06%	2,382500%	\$	147.122,91
1/03/2020	al	31/03/2020	30	0205/20	18,95%	2,368750%	\$	151.317,75
1/04/2020	al	30/04/2020	30	0351/20	18,69%	2,336250%	\$	149.241,62
1/05/2020	al	31/05/2020	30	0437/20	18,19%	2,273750%	\$	145.249,07
1/06/2020	al	30/06/2020	30	0505/20	18,12%	2,265000%	\$	144.690,11
1/07/2020	al	31/07/2020	30	0605/20	18,12%	2,265000%	\$	144.690,11
1/08/2020	al	31/08/2020	30	685/20	18,29%	2,286250%	\$	146.047,58
1/09/2020	al	30/09/2020	30	0769/20	18,35%	2,293750%	\$	146.526,68
1/10/2020	al	31/10/2020	30	0869/20	18,09%	2,261250%	\$	144.450,56
1/11/2020	al	30/11/2020	30	0947/20	17,84%	2,230000%	\$	142.454,28

Ejecutivo Singular Exp. 520014189002-2018 - 00024 - 00. Asunto: Aprueba liquidación del crédito. 1/12/2020 31/12/2020 30 1034/20 17,46% 2,182500% al \$ 139.419,94 1/01/2021 31/01/2021 138.302,03 al 30 1215/21 17,32% 2,165000% \$ 1/02/2021 130.721,50 28/02/2021 28 0064/21 17,54% 2,192500% \$ al 1/03/2021 31/03/2021 00161/2 17,41% 2,176250% 139.020,68 al 30 \$ 1/04/2021 30/04/2021 17,41% 2,176250% 139.020,68 0605/21 30 \$ al 1/05/2021 31/05/2021 30 0407/21 17,22% 2,152500% 137.503,51 \$ al 1/06/2021 30/06/2021 30 0509/21 17,21% 2,151250% 137.423,66 \$ al 1/07/2021 31/07/2021 30 062/21 17,18% 2,147500% \$ 137.184,11 al 1/08/2021 31/08/2021 30 0804/21 17,24% 2,155000% \$ 137.663,22 al 1/09/2021 al 30/09/2021 30 0931/21 17,19% 2,148750% \$ 137.263,96 122.747,04 1/10/2021 al 27/10/2021 27 1095/21 17,08% 2,135000% \$ TOTAL DIAS 707 TOTAL INTERESES DE MORA 3.375.439,79 \$ TOTAL CAPITAL MAS INTERESES \$ 9.763.524,10

NOTIFÍQUESE,

Handadylar dagato MARCELA DEL PILAR DELGADO JUEZA

> RAMA JUDICIAL JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADO

> > HOY, 14 DE FEBRERO DE 2022.

SECRETARIO.

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Pasto, 10 de febrero de 2022. En la Fecha doy cuenta a la señora Jueza de la renuncia de poder presentada por el apoderado de la parte demandante y la designación de nuevo apoderado. Sírvase proveer.

HUGØ ARMANDO CHAMORRO CORREA

Secretario



Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

Pasto, febrero once de dos mil veintidós

Proceso:	Ejecutivo Singular	
Expediente:	520014189002-2019-00581-00	
Demandante:	Banco Popular	
Demandado:	Jairo Alirio Guerrero Enríquez	

ACEPTA RENUNCIA DE PODER Y RECONOCE PERSONERÍA

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene memorial suscrito por el Abogado JOSÉ LUIS AVILA FORERO, donde manifiesta que renuncia al poder conferido por la parte demandante., solicitud que será despachada favorablemente por ajustarse a lo consagrado por el artículo 76 del C. G. del P.

Por otra parte, se observa el memorial poder debidamente conferido por el demandante a la nueva apoderada ANGELA PATRICIA ESPAÑA MEDINA.

En consecuencia, será lo procedente reconocer personería jurídica a la togada, para que asuma la representación en el asunto, en los términos y para los efectos contenidos en el memorial allegado, al ajustarse a las exigencias de los artículos 74 y siguiente ibidem.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por el Abogado JOSÉ LUIS AVILA FORERO; como apoderado judicial de ccomo apoderado judicial de la parte ejecutante BANCO POPULAR S.A.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la profesional del derecho ANGELA PATRICIA ESPAÑA MEDINA, portadora de la T. P. No. 220.153 del C. S. de la J., como nueva apoderada judicial de la parte ejecutante BANCO POPULAR S.A, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Ejecutivo Singular Exp. 520014189002-2019-00581-00 Asunto: Acepta renuncia al poder y otro

TERCERO. - De conformidad con el Artículo 3 del Decreto 806 de 2020, TÉNGASE como canal digital elegido por la apoderada demandante para los fines del proceso o trámite, el siguiente: cobrojuridico@sauco.com.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA DEL PILAR DELGADO JUEZA

> RAMA JUDICIAL JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADO

> > **HOY 14 DE FEBRERO DE 2022**

SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Pasto, 10 de febrero de 2022. En la Fecha doy cuenta a la señora Jueza de la renuncia de poder presentada por el apoderado de la parte demandante y la designación de nuevo apoderado. Sírvase proveer.

HUGÓ ARMANDO CHAMORRO CORREA

Secretario



Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

Pasto, febrero once de dos mil veintidós

Proceso:	Ejecutivo Singular	
Expediente:	520014189002-2019-00582-00	
Demandante:	Banco Popular	
Demandado:	Alirio Hernando Guerrero Chamorro	

ACEPTA RENUNCIA DE PODER Y RECONOCE PERSONERÍA

Visto el informe secretarial que antecede, se vislumbra memorial suscrito por el Abogado JOSÉ LUIS AVILA FORERO, donde manifiesta que renuncia al poder conferido por la parte demandante., solicitud que será despachada favorablemente por ajustarse a lo consagrado por el artículo 76 del C. G. del P.

Por otra parte, se observa el memorial poder debidamente conferido por el demandante a la nueva apoderada ANGELA PATRICIA ESPAÑA MEDINA.

En consecuencia, será lo procedente reconocer personería jurídica a la togada, para que asuma la representación en el asunto, en los términos y para los efectos contenidos en el memorial allegado, al ajustarse a las exigencias de los artículos 74 y siguiente ibidem.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,

RESUELVE

PRIMERO. - ACEPTAR la renuncia de poder presentada por el Abogado JOSÉ LUIS AVILA FORERO; como apoderado judicial de como apoderado judicial de la parte ejecutante BANCO POPULAR S.A.

SEGUNDO. - RECONOCER personería a la profesional del derecho ANGELA PATRICIA ESPAÑA MEDINA, portadora de la T. P. No. 220.153 del C. S. de la J., como nueva apoderada judicial de la parte ejecutante BANCO POPULAR S.A, en

Ejecutivo Singular Exp. 520014189002-2019-00582-00 Asunto: Acepta renuncia al poder y otro

los términos y para los efectos del mandato conferido por parte de la Representante Legal de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S.

TERCERO. - De conformidad con el Artículo 3 del Decreto 806 de 2020, TÉNGASE como canal digital elegido por la apoderada demandante para los fines del proceso o trámite, el siguiente: cobrojuridico@sauco.com.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Handady Lar Jagoby MARCELA DEL PILAR DELGADO JUEZA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO
NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADO

HOY 14 DE FEBRERO DE 2022

SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Pasto, 10 de febrero de 2022. En la Fecha doy cuenta a la señora Jueza de la renuncia de poder presentada por el apoderado de la parte demandante y la designación de nuevo apoderado. Sírvase proveer.

HUGO ARMANDO CHAMORRO CORREA

Secretario



Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

Pasto, febrero once de dos mil veintidós

Proceso:	Ejecutivo Singular	
Expediente:	520014189002-2019-00583-00	
Demandante:	Banco Popular	
Demandado:	Brayan Meneses Delgado	

ACEPTA RENUNCIA DE PODER

Visto el informe secretarial que antecede, se vislumbra memorial suscrito por el Abogado JOSÉ LUIS AVILA FORERO, donde manifiesta que renuncia al poder conferido por la parte demandante., solicitud que será despachada favorablemente por ajustarse a lo consagrado por el artículo 76 del C. G. del P.

Por otra parte, se observa el memorial poder debidamente conferido por el demandante a la nueva apoderada ANGELA PATRICIA ESPAÑA MEDINA.

En consecuencia, será lo procedente reconocer personería jurídica a la togada, para que asuma la representación en el asunto, en los términos y para los efectos contenidos en el memorial allegado, al ajustarse a las exigencias de los artículos 74 y siguiente ibidem.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,

RESUELVE

PRIMERO. - ACEPTAR la renuncia de poder presentada por el Abogado JOSÉ LUIS AVILA FORERO; como apoderado judicial de como apoderado judicial de la parte ejecutante BANCO POPULAR S.A.

SEGUNDO. - RECONOCER personería a la profesional del derecho ANGELA PATRICIA ESPAÑA MEDINA, portadora de la T. P. No. 220.153 del C. S. de la J., como nueva apoderada judicial de la parte ejecutante BANCO POPULAR S.A, en

Ejecutivo Singular Exp. 520014189002-2019-00583-00 Asunto: Acepta renuncia al poder y otro

los términos y para los efectos del mandato conferido por parte de la Representante Legal de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S.

TERCERO. - De conformidad con el Artículo 3 del Decreto 806 de 2020, TÉNGASE como canal digital elegido por la apoderada demandante para los fines del proceso o trámite, el siguiente: cobrojuridico@sauco.com.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Handadur Lar Jagarot MARCELA DEL PILAR DELGADO JUEZA

> RAMA JUDICIAL JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADO

> > **HOY 14 DE FEBRERO DE 2022**

SECRETARIO

Ejecutivo Singular Exp. 520014189002 – 2020 - 00199-00. Asunto: Aprueba liquidación del crédito.

CONSTANCIA.- Pasto, 10 de febrero de 2022. En la fecha, doy cuenta a la señora Jueza del presente asunto, donde se encuentra vencido el traslado de la liquidación de crédito allegada por la parte demandante, sin que se hubiera presentado objeción alguna. Sírvase proveer.

HUGO ARMANDO CHAMORRO CORREA

Secretario



Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

Pasto, febrero once de dos mil veintidós.

Proceso:	Ejecutivo Singular.
Expediente:	520014189002 - 2020 - 00199 - 00.
Ejecutante:	Bancolombia S.A.
Ejecutado:	Luz Eleidy Torres González.

APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

Secretaría da cuenta, que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin que se haya presentado objeción alguna y encontrándose ajustada a derecho, conforme al artículo 446 numeral 3 del C.G.P., se procederá a su aprobación.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple,

RESUELVE:

DECLARAR en firme y aprobada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante en este proceso, conforme a lo previsto en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., en consideración a que la misma no ha sido objetada por las partes y se encuentra ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE,

MARCELA DEL PILAR DELGADO
JUEZA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO
NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADO
HOY, 14 DE FEBRERO DE 2022.

SECRETARIO.

1

CONSTANCIA SECRETARIAL. - San Juan de Pasto, 10 de febrero de 2022. En la fecha doy cuenta a la señora Juez con el presente asunto, informándole que la parte demandante otorga poder a la profesional del derecho AYDA LUCIA ACOSTA OVIEDO para su representación.

Sírvase Proveer.

HUGO ARMANDO CHAMORRO CORREA

Secretario



Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

Pasto, febrero once de dos mil veintiuno

Proceso:	Ejecutivo Singular
Expediente:	520014189002-2021-00417-00
Demandante:	Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito SOLIDARIOS
Demandado:	Blanca Lidia Tobar Mier y María Leonila Jiménez Torres

RECONOCE PERSONERÍA

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que obra poder debidamente conferido a la abogada AYDA LUCIA ACOSTA OVIEDO, para que asuma la representación de la parte demandante, revocándosele de esta forma el mandato a la profesional del derecho ELENA MILENE CHAMORRO SANTACRUZ.

Frente a la revocatoria, valga decirse:

El artículo 76 del C. G. del P. que regula la terminación del poder, en su parte pertinente dice:

"El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.

El auto que admite la revocación no tendrá recursos. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de dicha providencia, el apoderado a quien se le haya revocado el poder podrá pedir al juez que se regulen sus honorarios mediante incidente que se tramitará con independencia del proceso o de la actuación posterior (...)".

En vista de que la parte demandante designa nueva apoderada para efectos de su representación, se tendrá por revocado el poder inicial.

Colorario de lo expuesto, será lo procedente reconocer personería jurídica a la abogada AYDA LUCIA ACOSTA OVIEDO, para que asuma la representación de la Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito SOLIDARIOS, toda vez que el memorial poder se acoge a las exigencias del artículo 74 ibídem.

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por revocado el poder a la abogada ELENA MILENE CHAMORRO SANTACRUZ, como apoderada de la parte ejecutante.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada AYDA LUCIA ACOSTA OVIEDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.666.378, portadora de la T. P. No 134.310 del C. S. de la J., como nueva apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del correspondiente memorial poder.

TERCERO: De conformidad con el Artículo 3 del Decreto 806 de 2020, TÉNGASE como canal digital elegido por la apoderada demandante para los fines del proceso o trámite, el siguiente: alaoymejiaabogados@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA DEL PILAR DELGADO JUEZA

> RAMA JUDICIAL JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPTENCIA MÚLTIPLE DE PASTO NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADO

HOY 14 DE FEBRERO DE 2022

SECRETARIO

DCH 2